



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2023-MPL/A.

Lampa, 03 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Informe N° 007-2023-MPL/GEMU, Decreto Supremo N° 366-2021-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)” lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 26° del cuerpo normativo precitado en el considerando anterior, prescribe “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;

Que, el Decreto Supremo N° 366-2021-EF aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2022, este último que en su artículo 16° dispone 16.1 El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI. (...) 16.2. El Coordinador PI tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de una meta, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas o que haya sido remitida por Dirección General de Presupuesto Público. (...);

Que, por medio del Informe N° 007-2023-MPL/GEMU de fecha 31 de enero de 2023, el Gerente Municipal, remite la Propuesta para designar al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) – 2023 al Ing. Eduardo Paricahua Mamani – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) – 2023, de la Municipalidad Provincial de Lampa, ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas al funcionario:

NOMBRES Y APELLIDOS	: Ing. EDUARDO PARICAHUA MAMANI.
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD	: JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CORREO ELECTRÓNICO	: epm.opp200@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO	: 963953152



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el funcionario responsable de la Coordinación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 de esta entidad designada en el artículo primero de la presente Resolución, realice todas las acciones necesarias para su total implementación en el presente ejercicio, para el cumplimiento de las metas y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 366-2021-EF.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a todos los Órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Lampa, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A
ABG. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A
HERACLUDES DJEDA HUARILLOCLLA
ALCALDE